EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758

www.registropmanta.gob.ec

00026644

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Número de Inscripción: 962

Folio Final: ٥

Número de Repertorio: 1898

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 03 de abril de 2019

1 Fecha de	Inscripción: miércol	es, 03 de abril de 2019 09.55					
2 Apellidos	, Nombres y Domicilio	de las Partes:					
Tipo Chente	Cédula/RUC/Pasapor	te Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad		
COMPRAD	<u>OR</u>						
Natural	1309750006	LOOR MACIAS MARIA PAOLA	CASADO(A)	MANABI	MANTA		
VENDEDO.	<u>R</u>						
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA		
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA		
3 Naturalez	a del Contrato:	COMPRA VENTA					
Oficina donde se guarda el original.		NOTARIA QUINTA					
Nombre del Cantón:		MANTA					
Fecha de Otorgamiento/Providencia		lunes, 25 de marzo de 2019					

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara

Plazo ·

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral Fecha Apertura Nro. Ficha Superficie Tipo Predio Tipo Bien 1192727000 26/01/2019 10:18:46 LOTE DE 69485 117,78 m2 Urbano TERRENO

Linderos Registrales:

LOTE # 27 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: AREA 117.78 M2 FRENTE: 8 00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M. CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ, LATERAL IZOUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 28

Dirección del Bien: Terreno y Vivienda No. 27 de la Urbanización BARU II

Superficie del Bien. 117,78 m2

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

La Sra Maria Paola Loor Macias, por sus propios y personales derechos casada pero con Disolución de la Sociedad Conyugal. Inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número VEINTISTETE, del proyecto de Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta Con un area total de CIENTO DIECISIETE COMA SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS

Lo Certifico

GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

miércoles, 3 de abril de 2019

Pag 1 de 1



(F)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026645

2019	13	08	05	P00994
1				

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ÉBIER LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJ QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑA AND MAR FAVOR DE DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARÁNO Y MAR GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA A FAVOR DE MARIA PAOLA LOOR MACIAS

CUANTÍA: USD\$ 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA MARIA PAOLA LOOR MACIAS A FAVOR DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.



1

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes veinticinco (25) de marzo del año l dos mil diecinueve, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- El señor JÁUREGUI DÁVILA SANTIAGO OSWALDO, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de los cónyuges ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JÁUREGUI DÁVILA MARÍA GABRIELA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante; DOS.- La señora MARIA PAOLA LOOR MACIAS, casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta como habilitante; y, TRES .-BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad: legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA **HIPOTECA** ABIERTA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que

and f



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026646

PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE describe: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que envertenso, agrega. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que por escribara i celebrada en esta ciudad de Manta, el veintitrés de diciembre de dieciséis, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, del Dr. Diego Manta, el veinte de enero del dos mil diecisiete, los cónyuges regiones de DIEGO ALBERTO ALVAREZ NADANIO JAUREGUI DAVILA, constituyeron hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistente en: una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución del Proyecto de Urbanización BARU II, Planos, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el veintidós de enero del dos mil diecinueve.- TERCERA: CANCELACION PARCIA DE **PROHIBICION** HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE



ENAJENAR:- Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como LEVANTA PARCIALMENTE LA PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado como lote número VEINTISIETE, del proyecto de urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario gastos aue se ocasionen. CUARTA.-ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta para que realicen las anotaciones y marginaciones del SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVIL



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026647

legalmente representados mediante poder general otorgado a favor del señor Santiago Oswaldo Jauregui Davila, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece la señora MARIA PAOLA LOOR MACIAS, por sus propios y personales derechos, casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredi la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que si como habilitante; a quien en adelante se lo podrá designar COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DON Vendedores son propietarios de una parte del inmueble ubicado en Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRAS: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO: noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de enero del dos mil diecisiete.- Con fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución del Proyecto de Urbanización BARU II, Planos, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el veintidós de enero del dos mil diecindeve.-TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuesto LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LA

CONSAUT

COMPRADORA, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número veintisiete de la Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: ocho metros, con calle uno; ATRAS: ocho metros, con Urbanización Barú; COSTADO DERECHO: quince coma cuarenta metros, con terreno propiedad de Juan Carlos López; COSTADO IZQUIERDO: trece coma noventa y nueve metros, con lote veintiocho. Con un área total de ciento diecisiete coma setenta y ocho metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en la Autorización número uno cero cuatro cero ocho - T, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD Municipal del cantón Manta, que se adjunta como documento habilitante.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se cancela de la siguiente forma: SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES. mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia TRES MIL QUINIENTOS DOLARES, cancelados mediante acuerdo entre las partes;



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026648

valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ciercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro ede anteriormente.-**OUINTA: ACEPTACIO** señalados COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectua a su favor, términos que se indican en este contrato, por convenir a sus interesas SEXT SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de lev. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA COMPRADORA, quien queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA v PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y **COMPARECIENTES:** Comparecen GRAVAR. PRIMERA.celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La señora MARIA PAOLA LOOR MACIAS, por sus propies y personales derechos, casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal

como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señora MARIA PAOLA LOOR MACIAS, es propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número veintisiete de la Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: ocho metros, con calle uno; ATRÁS: ocho metros, con Urbanización Barú; COSTADO DERECHO: quince coma cuarenta metros, con terreno propiedad de Juan Carlos López; COSTADO IZQUIERDO: trece coma noventa y nueve metros, con lote veintiocho. Con un área total de ciento diecisiete coma setenta y ocho metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.-**HIPOTECA ABIERTA** Y **PROHIBICION** VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del present instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles per



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026649

destino o incorporación, de conformidad con las normas del accesión. Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que s alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los ander han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es vol la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comp declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR CONTRE por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del **DEUDORA** correspondiente. Por tanto. la **PARTE** Cantón HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señora MARIA PAOLA LOOR MACIAS, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo



le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfierah sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilida de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, bastando para este efecto



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026650

simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusura cuar facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamonida en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACION DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubfir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantias a



satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR otra HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelació



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026651

de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, trátes mortos comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra a DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, Antonina convienen los contratantes en que no convienen los convienen los convienen los convienen los convienen los convi justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de **PARTE DECLARACIONES:** Uno) cobranza. SEPTIMA.-**DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la pres Expresamente escritura pública como documento habilitante. Dos)

convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTITA DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente il



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026652

valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el

ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DECIMA.- DECLAR JURAMENTADA: La señora MARIA PAOLA LOOK MÂ cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve siete cinco guión seis, solicitante del Crédito de Vivienda de Inter acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación M Financiera, que establecen que se consideran elegibles de préditor de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. - DECIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR** HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉ

A.S.

SEGUNDA.- INSPECCIÓN:- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para inspecciones.- DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin periuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en obligaciones, el ACREEDOR de cualquiera de sus HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicent surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los di contratos que se otorguen y que se encuentren amparados par la h **DÉCIMA** constituida presente contrato.-AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparec esta escritura para obtener la inscripción de este contrato. correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA SEPTIMA.
JURISDICCIÓN V DOMICILIO **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y

Also Company

ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980

JÁUREGUI DÁVILA SANTIAGO OSWALDO

CÉD.- 170720168-5

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999777803

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

MARIA PAOLA LOOR MACIAS

Cedula 130975000-6

Correo: polymar24@hotmail.com

Teléfono: 0959501541

Dirección: AV PRINCIPAL VIA SAN MATEO y A

CIRCUMVALACION

Chamorro

DR. DIEGO CHÂMORRO PEPINOSA

NOTARIO QUI NOTARIA CALETÓN MANTA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

18





00026654

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309750006

Nombres del ciudadano: LOOR MACIAS MARIA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANZA/MA

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO MENDOZA JHONNY JAVIER

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: LOOR ZAMBRANO MAURICIO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS MENDOZA DOLORES EVELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor. VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N'

N° de certificado: 191-209-56411

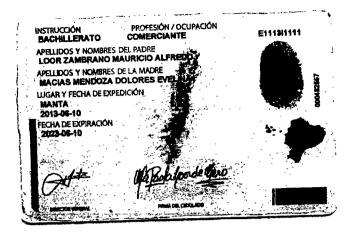
Lcdo Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente











C.UDADARA O.

ESTE DOCUMENTO ACREDITA OFFE COTED SCIENCES EN EL PROCEDO YOR TORRAY 2015

Carel Lopes Caster.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es rel lorocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorro Perlaosa Rotania nombra nei canton manta







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUGRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-209-5172

1

MENUNEY

Jamus Goziles

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Vicente Taiano G. Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE MEDISTRIO CAVIL. DE MEDISTRIO CAVIL. DE MEDISTRIO CAVIL.



CEDULA DE CIUDADANIA APILLIDOS Y ROMBRES ZAMBRANO RUIZ AMANCIA ROGIO LUGAN DE NACIMIENTO

BANK DE CARACUME PECHADE HACHMANGASTS-01-12 NACIONESIS SECUTORIANA SEXO MUNICIPALITATION DE SEXO MUNICIPALITATION DE CARACUME SEXO MUNICIPALITATION DE SEXO MUNICIPALITATION DE CARACUMENTO DE CARACUMENT

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MANZO - 2018

Cnt)

0006 - 211

1308208711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO PACCIARON Y HOMBREY



THEORIS & MANAGE

CALTON MANTA

CHROLING CRESCHOOL IS

PARRICKEA MANTA

ZONA:

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN PROGRAMERA »

APELLIDOS Y NOMENES DEL PADRE "
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MACRE RUIZ VEGA ROBA ELECTIORA EUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION 2027-11-17





CIUDADANA/O:

ELECCIONES

ESTE DOCUMENTO ACRETUTA QUE USTED SUFFLAGO ENEL PROCESO ELECTORAL 2018

PROFIDENT NO DE LA UNY

NCTARIA QUINTA LEL CARTON MANTA Estiel fotocopia del decumento original que me fue presentado y devuelto al interesado

2.5. MAR. Manta.

Dr. Diego Chamorro Pevinosa Harania mainya nan samrangamanta

Dirección General de Registro Civil. Identificación y Cedulación

00026656

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707201685

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA SANTIAGO OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITON ALL

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 196 OF THE OUTSTANDEL CANTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN TERAN SYLVIA DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1988

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-209-51765

Lcdo, Vicente Tajano G. Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR



· 170720168-5

CCIVA A DE CLUDADANIA APELLODS Y NOVEMES AFILIODS MODERIS

LAUREGUI DAVILA

SANTIAGO OSWALDO

UNGADE NACIWENTO

PICINICHA

OUTO

FRONDE NACIWENTO

HADDING NACIWENTO

HADDING DE COUNTORIANA

SEXO HOMBRE

ESLADO CINI CASADO

ESLADO CINI CASADO

SYLVA DE LAS MERCEDES HOLGUEN TERAN

1250 1501 SUPEROON TECHOLOGO AFRICOS INDICATO DE FORE

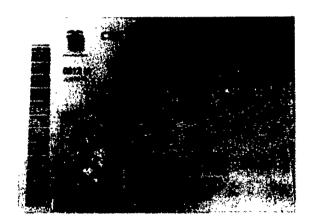
LAUREOUROSYIALOO AFELLOGY Y HOWERES DE LA MADRE DAMAN OLORIA DEL CARMER RUGAR Y FECILA DE EXPEDICION CANTO 2019-07-20

RECHAIDE EXPLANCION 2019-07-20





C113313222



NOTARIA QUINTA EL CANTON MANTA Es fiel-fotocopia del decumento original que me fue presentado y devuelto al interessado

Manta, a

Dr. Olego Chanorro Papinosa

00026657





NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N° I	20181701026P00435			===			
25/0//0/52/ 00/55					Glam	Or.		
ļ					-		ego /	O DE
<u> </u>				ACTO O CONTRATO		2		- 2 2.
	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							1, 3
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2	018, (14:47)					S S
<u>.</u>						NOTANI	NOW	
OTORGA	NTES					- 1 2	-	4
				OTORGADO POR		***************************************	QU.	TOTON PLA
Persona	Nombres/Razón s	ociel Tipo int	ervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldag L C	AN Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINGHA CA	REPRESE	ITADO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
	r	·		A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón s		erviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMAI ROCIO	NDA POR SUS F DERECHOS		CÉDULA	1308206711	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
						•		
UBICACIÓ	N							
Provincia				Cantón		Раггодија		
PICHINCHA			QUITO		BENALCAZ	AR		
						,	<u> </u>	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:								
·								
	CUANTÍA DEL ACTO O INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)				
ESCRITURA N°:	20181701026P00435			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)			
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO			
OBSERVACIÓN:				

NOTERIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARÍA VIGES MA SEXTA DEL CANTÓN QUITO PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

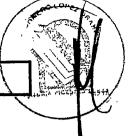


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0 METROPOLITANO 00026658

2018 17 01 26 P00435



PODER ESPECIAL®

QUE OTORGA:

BANCO PICHINCHA COMPĂÑ

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUISTON

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ Z

COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al como habilitante al presente poder, nombramiento que se adjunta-Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00026659

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos oupo créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesió de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos leasing y reserva de de arrendamiento mercantil 0 UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio. y venta anticipada de los bienes a consecuenera de hación de los O) Celebrar contratos de arrendamiento mercantil o leasing contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil. así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

00026660

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que generen en relación a créditos aprobados con garantia. hipotecari DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o prendas o cualquier otra garantia otorgada, cedida y/aendo Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciona realizadas que impongan al Banco la obligación de bacer tal cesión solo endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva iurisdicción. TERCERA.-RESPONSABILIDAD.apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente los fines indicados. **QUINTA.**para RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. SEXTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. SEPTIMA .- CUANTIA .- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00026661

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del protection del instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichicha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la númera queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para publica de la presente escritura pública, se observaron todos a cada uto de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le vice al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

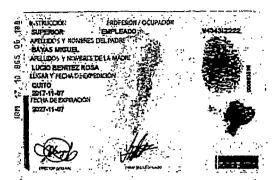
f) Sr. Santiago Bayas Paredes

c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO









NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON GUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral S.Art. 18; la la loy Notarial, doy fó que la COMA que antiverse es fauel al gecumente exhibite el eliginal enterni.

Quilla, a 09 FEB 2018

UH HOMEHO SPEZ OBANDO



00026662



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHIMOH

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1950 NA DEL CH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

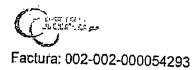
Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701038P00676

PROTOGOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11) OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3 CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
MOYA CAMACHO PATRICIO WLFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	No. IDENTIFICACION
		C2505X	1712295540

OBSERVACIONES:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES.

POR EL PERIODO DE UN AÑO, (DI: 50 COPIAS)

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



BANCO PICHINCHA CA.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor Santiago Bayas Paredes Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., le 1 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente Gerente Bango Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionista, que de la lunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente del Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, desed continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

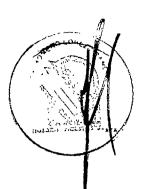
00026663

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril e pro- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Canto a foies 5, #

Matriz | Oulto Av. Amazonas 4560 y Pereira PBX: (02) 2 992 200 www.pichincha.com System County



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho Matricula No. 17-2017-632

Santia So Guerrón A Palis O China Contro China C

00026664



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3. Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Báyas Paredes C.I. 170525456-1 En uso de la lacultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Léy Notarial, doy fe que la lotocopla que entecede, guarda conformidad con el documento que me tuera exhibido.

Dr. Santiersining Apela. Louis

02 FEB 2018



Matriz | Quito Av. Amazonas 4560 y Persira PBX: (02) 2 992 200 www.pichincha.com



TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO: 65428	
FECHA:DE INSCRIPCIÓN: 01/02/2018	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1592	
REGISTRO: LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.	
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO	
IDENTIFICACIÓN	1705254561	
CARGO:	GERENTE GENERAL	
PERIODO(Años):	1	

Z. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917. REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006: REF. COD. RM# 568. DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017. AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVACIDA LOS, CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSERIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019 RMO 2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE DE VILLAROELS CARDIO CON DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE DE VILLAROELS CARDIO

En uso de la facultad concedida por sumeral 5 del Art. 18 de la Ley Noiarial, doy fe que la Jetocopia que anteceden guarda conformidad cop el documento que ma fuera exhibido.

Dr. Santiano Guerran Avala, Luno

02 FEB 2018

6 Ageerimo Quinto, D.

00026665

20181701035C01206

Factura: 002-002-000054294

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE L PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODIS BANCO fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) focur conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenid el conservando una copia de ellas en el Libro de Commento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n) QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11). PUNTA DEL CANTON

> NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGÉSIMA/QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-03:	PUB)	LICA	NUME	RO 20)18-1	7-01	-035	-P006	576
---	------	------	------	-------	-------	------	------	-------	-----

- 2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya
- 3 Camacho, profesional con matricula número diez y siete
- 4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
- 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
- 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
- 7 incluida su petición, NOMBRAMIENTO DE
- 8 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
- 9 A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL
- 10 PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero
- 11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12 13

14

15

16 DR. SANTJAGO GUERRÓN AYAL

17 DISTRICT METROPOLITANO DE QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



00026666



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

- 2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
- 3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
- 4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADAmole
- 5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGALIDE
- 6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL ST. SA
- 7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UNAÑO
- 8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito Debidamete Nationale de Candon de Constante de Candon d
 - sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



NOTATIA VIGEDIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad previota en elnumeral a Art, 18, de la ley Notarial, doy fé que

68 Hel

compulsa de la

La copia que an

Toja(

16 17

10

11

12

13

14

15

18

19

20

21

22 .

23

24

25

26

27

28



Factura: 002-002-000054295



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701035000197

MOTERIA	
NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
	2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA-QUINCOAGESIMA
	PROTOCOLIZACIÓN
	Live indeptraction

OMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	ORGADO POR	
IOYA CAMACHO PATRICIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MLFRIDO.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	ÇÉDULA:	
		SERVIA	1712295540

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018	
A serial bits and the serial s	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO	í
IN INFINITIFICACION DEL		
PETICIONARIO:	1712295540	

OBSERVACIONES: A.O

NOTARIO (A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC

1790010937001

00026667

RAZON SOCIAL

BANCO PICHINCHA CA

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

CONTADOR

CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

01/02/1917

FEC. CONSTITUCION:

01/02/1917

FEC. INSCRIPCION

31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIÊROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canión: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERO OFICIONA PEREIRA Edificio: DEL PICHINCHA-DINERO OFICIONA PEREIRA Edificio: DANCO DEL PICHINCHA-DINERO OFICIONA PEREIRA Edificio: DANCO DEL PICHINCHA-DINERO OFICIONA PEREIRA EDIFICIA PEREIRA PE Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al . 366

ABIERTOS:

292

JURISDICCION:

\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

CERRADOS:

DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario:

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

la COPIA que a

IDR HOMERO

SE OTOR

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al/interesado

Pr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO CUINTO DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026668

2019	13	08	05	P00709

PODER GENERAL

QUE OTORGA

ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JÁDRAGUI DÁVILA

MARÍA GABRIELA.

A FAVOR DE

JÁUREGUI DÁVILA SANTIAGO OSV

CUANTIA: INDETERMINĂDA

(DI 2)

COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, Repúbl Ecuador, a los primer (01) día de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece: Los cónyuges ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JÁUREGUI DÁVILA MARÍA GABRIELA, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno, siete, cero, seis, siete, dos, siete, ocho, cuatro, guion siete (170672784-7), y uno, siete, uno, cero, seis, cuatro, siete, cuatro, seis, guion cero (171064746-0), de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, para efecto de notificaciones Dirección: Urbanización Manta Beach, Manzana D5, casa 4; Teléfono: 0999777803; Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, el qualmediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de

Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se incorporan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, que se contiene de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Poder General, por sus propios y personales derechos los cónyuges ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JÁUREGUI DÁVILA MARÍA GABRIELA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, a quiénes en adelante se los denominará "LA PARTE MANDANTE".- SEGUNDA: PODER GENERAL.- La naturaleza de la presente Escritura es una de Poder General, por el cual los cónyuges ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JÁUREGUI DÁVILA MARÍA GABRIELA, tienen hoy a bien conferir Poder General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor JÁUREGUI DÁVILA SANTIAGO OSWALDO, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, dos, cero, uno, seis, ocho, guion cinco (170720168-5), para que obrando a su nombre y en representación realice los siguientes actos: a) Para que venda, y suscriba las escrituras de compraventa de los cualquiera de los 38 lotes con construcción que forman parte de la Urbanización BARU II, ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, de forma directa o a través de cualquier Institución Financiera Pública o Privada del País, así como a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o a través del Banco del, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), así mismo pacte precio de venta, y que los valores correspondientes por la venta de la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026669

inmuebles propiedad de los mandantes, deberán ser depositados en la Cuenta de corriente No. 3451880604 del Banco Pichincha C.A., propiedad del señor Álvarez Naranjo Diego Alberto; b) Para que suscriba promesa de venta sobre cualquiera de los 38 lotes que forman Urbanización BARU MEDITERRANEO, ubicado actualmente en Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia Acant propiedad de los mandantes, así mismo reciba los valores correspondien pago de reserva, adelantos, cuotas establecidas en las promesas de de promesas de las promesas de la promesas de la compagna d compraventa, y suscriba recibos por dichos valores; c) Todos los legales y administrativos necesarios en La Asociación Mutualista d y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varies cre estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso Rendos créditos de la caso Rendos creditos de la caso Rendos con la caso Rendos hipotecarios el (la) Mandatario(a) podrá a nombre de (la) (los) mandante (s) adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar; en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá (n) efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinad a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del Mandante, aceptar

endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en la que se deba constituir por cuenta de él (la) misma (o) Mandatario (a). Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario (a) para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento firmar acuerdos de pago, actas transaccionales y daciones en pago. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto (amos) a él (la) Mandatario (a) para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. El (La) Mandatario(a) podrá a nombre y representación del (la) (los) Mandante(s) contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultado(a) a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultado(a) a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026670

(la) Mandatario (a), para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos y del articulo cuarenta y nueve de la ley de Federación de Abogados del Ecuador a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesiona conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa auto del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los térnino poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito o del recurso; aprobar convenios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; d) Para que suscriba actas de Entrega - Recepción de las casas que conforma las Urbanizaciones BARU II y BARU MEDITERRANEO, ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth -Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, propiedad de los mandantes; e) Para que comparezca en cualquiera de las oficinas del G.A.D. Municipal de Manta, a fin de que solicite y firme cuanto documento sea necesario a fin de cumplir fielmente las facultades establecidas en el presente documento, así mismo suscriba letras de cambio por las garantías por los permisos de construcción entregadas por esta institución; f) Para que comparezca ante cualquier Notaria del país a fin de que firme cualquier tipo de escrituras de Compraventa, Donación, Constitución de Hipoteca, Cancelación de Hipoteca, Aclaratoria, Rectificatoria, Modificatoria, Promesa de Compraventa o cualquier tipo de escritura sobre los bienes inmuebles presentes y futuros de los Mandantes, así mismo podrá suscribir/ reconocimiento de firma y rubrica; g) Para que comparezca ante cualqui Agencia Municipal de Transito, Comisión de Transito del Ecuador

cualquier otra institución encargada de la regulación de vehículos a fin de que pueda matricular los vehículos de Placas PBY6141 Marca Ford y Placas PCF3900 de Marca Toyota; h) Para que comparezcan ante la compañía Seguros Cóndor así como en las Oficinas de la Compañía Toyocosta, a fin de que suscriba cualquier tipo de documento necesario a fin de que pueda retirar el vehículo de placas PCF3900 de Marca Toyota; i) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato inclusive en aquellos que requieren de Poder Especial o clausulas especiales para lo cual le confiero a mi mandatario la autorización amplia y suficiente que el acto o contrato requiera; j) Intervenga en todo contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean judiciales, civiles, legales, mercantiles, notariales, societarios, bancarios, administrativos, etcétera; k) Comparezcan ante el Servicio de Rentas Internas en cualquiera de sus dependencias a nivel nacional, y realice cualquier tipo de trámite en el que tengan interés los mandante y realice peticiones y firme cuanto documentos sean necesarios sin limitación alguna; I) Para que por sí mismo o con el patrocinio de un abogado, podrá demandar, contestar demandas, tramitar o proseguir juicios, interponer recursos, apelar, desistir y, en general, comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden, otorgándole todas las facultades establecidas en el Articulo 43 del Código Orgánico General de Procesos, especialmente la de TRANSIGIR; I.1) Comparezca y Proponga todo tipo de demandas o denuncias así mismo continúe cualquiera que se encuentre propuesta, en la que la mandante comparezca como Actora o Demandada sea esta materia Civil, Penal, Laboral, Administrativa, Fiscalía, Inquilinato, Centro de Mediación y Arbitraje, Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, entre otras; 1.2) Para que contrate los servicios de un profesional del derecho y le conceda Procuración Judicial, y le otorgue las más amplias facultades establecidas en los cuerpos legales pertinentes así como las del



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00026671

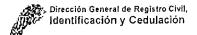
Art. 43 de Código Orgánico General de Proceso especialmente la de TRANSIGIR.- Siendo como es el presente Poder de orden General, se las que la ley exige de cláusula especial, por tanto no se poinsuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de mado recombinado a la ejecución de este poder, el mandatario queda facilitado.

Abogado, en libre ejeccicio de la companya de mandatario queda facilitado. profesión, a fin de que me represente en todo trámite, ante autorig con lo dispuesto en las Leyes correspondientes.- LA DE ESTHAMO MASSEL CANTON USE Señor Notario, agregar las demás cláusulas especiales que sean necesarias para que la presente dinuta escritura pública y surtas los efectos deseados per la (Firmado) Abogada Vera Sabando Maria Isabel, maríqula profesionar número trece guion dos mil dieciséis guion cuarenta y seis (134201.6446) del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder General, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a la compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

) Sr. Álvarez Naranjo Diego Alberto

c.c. 170672784-7

Dr. DIEGO CHAMINETO PEPENOSA
NOTARIO OURNTO HEL CANTONIA



NO THE CANTON

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO LIBE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITOSAN

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

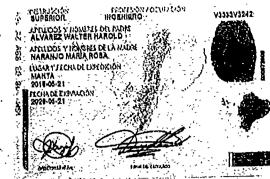
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N' de certificado: 195-203-15695

Lcdo. Vicente Taiano G. Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente











NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento driginal que me je presentado y devuelto at interesado

Dr/Diego Chamorro Popinosa

ATHANI M





STATE OUT ANTON

00026673 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Sexo: MUJER

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha. 1 DE MARZO DE 2019

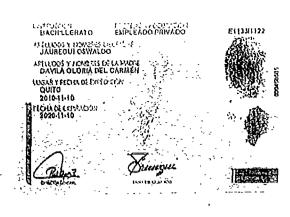
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 197-203-15675

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente











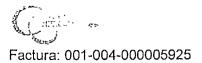
DALE POCONCILO YOU WIND MOOR DALE COLUMNA NO EN EN BELEVEN MANANA MANANA

ONE CERTIFICATIONS SERVE PARA TODOS CONTROL METER PUPI (COS Y PROVADO).

TA DEL GANTON MANTA Nocumento original que me NOTARY QUINT Ex fiel fotocopia del esado e presentado y

pr. Diego Chamorro Pepinosa HOTABIA OHIATA BEL BANTON MANTA

00026674





20191308005P00709

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

			EXTRACTO			°\$0 C/	namorros
Escritura I	N": 20191308	005P00709				Ŏ.	11/2
)r.	5
			ACTO O CONTRATO:			1.5	
			GENERAL PERSONA	IATURAL		9 7	
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 1 DE MAR	ZO DEL 2019, (15.36)				chamb	F. 76
					ieq	o Mobil	VOI DE CANTON
OTORGAN	ITES						~
		·	OTORGADO POR				Person Oue le
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviolente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad		repre se nta
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUA CO RIA NA	WOI EI	<u>a</u>
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATÓRIA NA	MANDANTE	MAT
					·	WA DELCA	ALOV.
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de (dentidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JAUREGUI DAVILA SANTIAGO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707201685	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
~							;
UBICACIÓ	N						
	Provincia		Cantón			Parroquia	-
MANABI		MANTA		MAN	ITΑ		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:			-	~ 10		
OBJETO/	DBSERVACIONES:		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		87		
			1	1	13		·
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O INDETER	MINADA		X	7/		

NOTARIO (ATDIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DELECANTON MANTA

STATES OUTNIA DEL CANCO

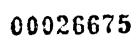
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JÁUREGUI DÁVILA MARÍA GABRIELA a favor de JÁUREGUI DÁVILA SANTIAGO OSWALDO; firmada y sellada en Manta, al primer (01) día del mes de marzo del dos mil diecinueye (2019):

Dr. DIEG NOTARIO OUIN ETARIA QUINTM DEL CAMPO NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANT Es compulsa de la copia certificada que n fue presentada y devuelta al interesado Dr. Diego Chamorro Pepinosa CANTON MANTA NOTARIO CUINTO DEL



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Manta-EP









Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19001939, certifico hasta el día de hoy 29/01/2019 8:28:07, la Ficha Registral Número 69485.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO xxxx

Parroquia: MANTA

Fecha de Apertura: sábado, 26 de enero de 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 27 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en la Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes indesegnamentos: AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 28

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	cha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	277	20/ene/2017	6 829	6.860
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES -	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	96	20/ene/2017	2.537	2.568
PLANOS	PLANOS	2	25/ene/2019		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 /3] COMPRA VENTA

Inscrito el:

viernes, 20 de enero de 2017

Número de Inscripción:

MANTA Nombre del Cantón:

Número de Repertorio:

Folio Inicial: 6.829

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:6.860

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA- CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Compraventa relacionada con una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRÁS, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO, noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO, noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Álvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de OCHO

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social Estado Civil

martes, 29 de enero de 2019 8:28

HORA:

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:69485

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de



COMPRADOR

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTOULS

MANTA

MANTA BEACH MZ D 5

COMPRADOR VENDEDOR

1710647460 1302225618

LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

CASADO(A) CASADO(A) MANTA

VENDEDOR

1307016988

ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA CASADO(A) MANTA MANTA

490

Registro de: HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES

[2 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el:

viernes, 20 de enero de 2017

Número de Inscripción: 96

Número de Repertorio:

Folio Inicial: 2.537 Folio Final:2.568

Nombre del Cantón:

MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-Inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000	46BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	277	20/ene/2017	6.829	6.860

Registro de: PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el:

viernes, 25 de enero de 2019

Número de Inscripción: 2

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 645

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Cantón Notaría:

MANTA

Folio Final:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de enero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II PLANOS.- ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Valle de Gavilan de la Parroquia Manta. Con los siguientes lotes: LOTE 1 - AREA 154.00 M2. FRENTE: 10.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 10.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y CALLE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 2. LOTE 2.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 3. LOTE 3.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 2. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 4. LOTE 4.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE

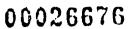
Certificación impresa por :maria cedeno

Ficha Registral:69485

martes, 29 de enero de 2019 8:28

mpresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de







IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 5. LOTE 5. AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DER ECHO 3.40 M, CON LOTE 4. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 6. LOTE 6. - AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 5. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LUIE 7. —
PUBLICA. LATERAL DERECHO: 13.40 M.,
TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 6.- ALL
CALLE 2. ATRAS: 8.90 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 9.- AREA
DERECHO: 15.40 M, CON CALLE 3. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 9. LOTE 9.- AREA
123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN
CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 8. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M,

ORDER 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. M, CON LOTE 7. LOTE 7.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LA LOTE 13. LOTE 13.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 12 TARRENGANTON LIQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 14. LOTE 14. AREA LOTE 15.40 M, CON LOTE 12 TARRENGANTON LIQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 14. LOTE 14. AREA LOTE 15.40 M, CON LOTE 15.40 DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 10. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 12. LOT 22.- A ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 13. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 15. LOTE 15.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 14. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 16. LOTE 16. - AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 15. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 17.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 26. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 18. LOTE 18.-AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 25 . LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 17. LATERAL IZQUIERDO: 21.15 M, CON LOTE 19. LOTE 19.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00M, CON LOTE 24. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 18. LATERAL IZQUIERDO: 15.4 M, CON LOTE 20. LOTE 20.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 23. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 19. LATERAL IZOUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 21. LOTE 21.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 22. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 20. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LOTE 22.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 21. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 23. LOTE 23.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 20. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 22. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 24. LOTE 24.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 29. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 23. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 25. LOTE 25.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 18. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 24. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 26. LOTE 26.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 17. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 25. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 27.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ . LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 28. LOTE 28.-AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 27. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 29. LOTE 29.-AREA 123.34 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 28. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 30. LOTE 30.-AREA 123.2 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 29. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 31. LOTE 31. - AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.

LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 30. LATER **☑€ÜÆ**RDO: 15.40M, CON LOTE 32. LOTE 32.-AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE RATRASS 7.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 31. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 33. LOTE 33.-AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 32. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 34. LOTE 34.-AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 33. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 35. LOTE 35.-AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 34. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 36. LOTE 36.-AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 35. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 37. LOTE 37.-AREA 123-20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 36. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 38. LOTE 38.-AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERÀL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 37. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON AREA VERDE Y VIA PUBLICA. El lote de terreno signado con el No. 04-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, que tiene la FICHA Nº 29004 se lo deja en Garantía por el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	277	20/ene/2017	6 829	6.860
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	20/ene/2017	2.537	2.568

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
< <total inscripciones="">></total>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:28:07 del martes, 29 de enero de 2019 A peticion de: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

interesado debe comunicar cualquier error en este

comento al Registrador de la Propiedad. MANABI . ECUP

> Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:69485

martes, 29 de enero de 2019 8:28



00026677





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Dr. GEORGE MOREIRA MENDOZA. Registrado Chienton Propiedad del cantón Manta, a solicitud de: Ab. María Macias.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, NO CONSTANCIA, de que a nombre de Sra. LOOR MARIA PAOLA, casada en la actualidad sea dueña de propiedad alguna con título inscrito dentro de esta Jurisdicción Cantonal.

Se aclara que la solicitud no señala el año de inicio de la búsqueda del requerido, por lo cual se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1.975.

Manta, 19 de Marzo del 2019.

DR. George Moreira Mendoza. Firma del Registrador de la Propiedad





REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



The first presented of Oracle de Press.

The first presented of Oracle de Press.

The first press.

Th

Información cerulicada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor ROCHE RUIZ DANNY JÁVIER



ing Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN MANTA**

00026678

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158960

Nº ELECTRÓNICO: 64869

Fecha: Miércoles, 06 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predio de vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-27-27-000 Uhicado en:

Ubicado en:	URB. BARU II LOTE 27	z E Sa
ÁREA TOTAL I Área Total de Pred		NI MITA DEL CANTON NELLE
שייטcumento	Propietario	
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO	
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA	

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

11,636.28

CONSTRUCCIÓN:

64,689.35

AVALÚO TOTAL:

76,325.63

SON:

SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VENTICINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

> C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Alcaldia@Manta.Gob.Ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-02-06 13:32:24.









GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO





<u>AUTORIZACION</u>

Mg. 1040&-1093

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a LOOR MACIAS MARIA PAOLA, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, ubicado en la Urbanización BARÚ II, signado como lote 27, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:

8,00m. - con calle 1.

Atrás:

8,00m. - con urbanización Barú.

Costado Derecho:

15,40m. – con terreno propiedad de Juan Carlos

López.

Costado izquierdo:

13,99m. - con lote 28.

Área total:

117,78m2.

Nota: el predio descrito a la presente fecha tiene **vigente gravamen**, según lo establecido en la ficha registral – bien inmueble 69485 del certificado de solvencia del Registro de la Propiedad.

Manta, febrero 19 del 2019.

Arq. Gallo Alvarez G

DIRECTOR (E) DE PLANIFIÇACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



00026679

INFORMÉ DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORMAÇÃO 6-03-2019 Nº CONTROL: WHAT 173

PROPIE ALIOS UBICACIÓN C. CATASTRAL

PARROQUIA:

DIRECCIÓNEDER MILANIGA MINITO FORLÓR BANO

URB. BARU II LOTE 27

1192727000

MANTA

ESPECIE VALORADA (USD 1,25)

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTILE BLOQUES:

0069288



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

8.00m con calle 1

ATRÁS:

8 00m con Urbanizacion Baru

C.IZQUIERDO:

13.99m con lote nº 28

DERECHO:

15.40m con terreno propiedad de Juan Carlos Lopez

REA TOTAL:

117,78 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

3-4

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.





OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	
pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de	_
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningun Titulo de Crédito pendiente c	lc'
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreri	

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta. **06**le **FEBRERO** de 20 **19**

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL: 1-19-27-27-000 URB. BARU II LOTE 27

Manta, Seis de Febrero del dos mil diez y nueve



00026680

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRAZZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA:

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catagro de RBANA
en Vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR ECONSTRUCCIÓN
perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
ubicada URB. BARU II LOTE 27
euyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 76325.63 SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES CON 63/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

ELABORADO: YESSICÁ QUUUE

06 DE FEBRERO DEL 2019

M rece Secretary

Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGC -

000010475

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO/

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URB. BARU II LOTE 27

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

JAUREGU CLONVEILATAMARKAL:GABRIELA

AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

DESCRIPCIÓN

REGISTRO DE PAGO

619234

VALOR

VALOR 3.00

Nº PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA:

FECHA DE PAGO:

07/02/2019 12:21:51

AREA DE SEULO

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 8 de mayo de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00026681



No. 179147

COMPROBANTE DE PAGO

						- c)	849	15:33.27
	OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	ONTR		TITULON'
Una escritura pública de, COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-27-27-000	117,78	76325,63	42067		4383760
CITIVIANTA GO IZ	panoquia MANIA			-		:		7
	VENDEDOR				UTILIDAD		A.F	78111 E
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒ	١		CEPTO Z	<u>I</u>	R	A R
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB. BARU II LOTE 27			GASTOS ADMIN	STRAT	山	1,00
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB BARU II LOTE 27			ouesto Principal Co			59,18
	ADQUIRIENTE				TOTA	LAPAGAR	┌	n 60,16
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	1		VALO	R PAGADO	EL	CANTO 60,16
1309750006	LOOR MACIAS MARIA PAOLA	NA	C	ANCE		SALDO		0,00

EMISION: 25/03/2019 15:33:25 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento esrá firmado electrónicamente.

Código de Venficación (CSV)



T1818909055

Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob ec opción Municipio en Línea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 179146



COMPROBANTE DE PAGO

25/03/2019 15.33:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-27-27-000	117,78	76325,63	420672	4383759

ES	ALCABALAS Y ADICIONALES	VENDEDOR				
VALOR	CONCEPTO	DIRECCIÓN	C.C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCI			
	impuesto principal	URB. BARU II LOTE 27	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	1708727847		
	Junta de Beneficencia de Guayaquil	URB BARU II LOTE 27	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	1710647460		
	TOTAL A PAGAR		ADQUIRIENTE			
	VALOR PAGADO	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.		
26	CANCELADO	NA	LOOR MACIAS MARIA PAOLA	309750006		

EMISION: 25/03/2019 15:33:04 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Venficación (CSV)



T164487433

Puede verificar la velidez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta gob.ec opción Municipio en Línea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



anEcuador B.F. UC: 1768183526601

UEVO TAROUI MANTA (AG.) V. DE LA CULTURA, PARGUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, ARROGUIA TARQUI, CANTUN 00026682

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA e. Fac.: 131-501-000002467 echa: 25/03/2019 10:20:06 a.m.

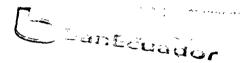
e. Autorizaciin: 503201901176818352000121315010000024672019102016

ir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTYN

escripcion ecaudo	Total 0.54
obTotal USD	0.54
.V.A	0.06
GTAL USD 📏	J.60

*** GRACIAS FOR SU VISITA ****
Sin Berecho a Credito Tributario



2,5 MAR 2019



BanEcuador B.P.

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: C6 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 919594383

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - MUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mgm

reira

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5 FORMA DE RECALDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	









20191308005P00994

00026683 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura	N*:	20191308005P0	00994				Ch	mor			
							giego V	mor Regis			
			().								
CANCELACIÓN DE HIPOTECA											
FECHA D	recha de O lorgamien (o: 120 de MARZO del 2019. (17.49)										
			-				OTAL				
OTORGA	NTES						5	5,			
				OTORGAD	O POR		POTA	MAIN			
Persona	Nombres/Razón s	ocial in	Tipo iterviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	. CANTON PI CAPErsona que le representa			
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REP O Po	PRESENTAD OR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ			
``.											
<u> </u>				A FAVOI							
Persona	Nombres/Razón s	ocial	Tipo iterviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa			
								,,,,,,,,,,			
UBICACIÓ	N										
-	Provincia			Cantór)		Parroquia				
MANABÍ			MANT	Ά		MANTA					
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:										
OBJETO/	OBSERVACIONES:					•					
· ·											
CUANTIA	DEL ACTO O	INDETERMINAD	DA .			•					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA **EXTRACTO**

20191308005P00994	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
25 DE MARZO DEL 2019, (17:49)	
	ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

			0	TORGADO POR	₹		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le represent
Natural	JAUREGUI DAVILA SANTIAGO OSWALDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707201685	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
Natural	JAUREGUI DAVILA SANTIAGO OSWALDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707201685	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
Natural	LOOR MACIAS MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309750006	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
				A FAVOR DE			
Documen No.							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	to de identidad	Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTAD O POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
-							
UBICACIÓ	DN						
	Provincia			Cantón		Parroquia	
MANABI		MAN	TA			MANTA	
		.					
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/C	DBSERVACIONES:						
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O 70000.00						~

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)				
ESCRITURA Nº:	20191308005P00994			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2019, (17:49)			
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA			
OBSERVACIÓN:				

				•	M ž		
91308005P00994	$\overline{}$		/		₩	·	
DE MARZO DEL 2019, (17:49)			7				
://http://ciudadanodigital.mayta.	.gob.ec/usy	alidaciontitulo	V11927320	000Hinto Kilo	QXeUTufvfR	37cTfW8xne	egzZhuG9B2TSkgn
	DE MARZO DEL 2019, (17:49)						

TAGA QUINTA DEL CANTONIA NOTARIO(A) DEGO



Factura: 001-004-00006662



20191308005000146684

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191308005000146

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE MARZO DEL 2019, (17-48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			· ·		
OTORGADO POR					
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
LOOR MACIAS MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309750006		
		A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOOR MACIAS MARIA PAOLA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309750006
\$ nL *	

		A PETICION DE LOOR MACIAS MARIA PAOLA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
OBS	SERVACIONES:	ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA
		SIGNADA CON EL NUMERO 20191308005P00994 DEL 25 DE MARZO DEL 2019

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191308005000146

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE MARZO DEL 2019, (17:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

	ОТ	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR MACIAS MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309750006

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOOR MACIAS MARIA PAOLA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309750006

A PETICION DE LOOR MACIAS MACIA PAOLA, EN LE DE LA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

A PETICION DE LOOR MACIAS MACIA PAOLA, EN LE DE LA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCASCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 2001 1308005P00994 DEL 25 DE LA RZO DEL 2019

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

00026685

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 Número de Inscripción: 962

Número de Repertorio: 1898

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 962 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellido	s	Papel que desempeña
1309750006	LOOR MACIAS MARIA PAOLA		COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABR	VENDEDOR	
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBE	VENDEDOR	
Que se refiere al (los)	siguiente(s) bien(es):		
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192727000	69485	COMPRAVENTA
Observaciones:			

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA
Fecha: 03-abr./2019

Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOKEIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 3 de abril de 2019